26.04.04

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

IDENTIFICACION Y UBICACION

PASA RAZON NO ES PROPIEDAD HORIZONTAL — NO — SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL

PALIZ OVER BALLS

ACCESO AL LOTE
1 POR PASAJE PEATONAL
2 POR PASAJE VEHICULAR
3 POR CALLE
4 POR AVENIDA
5 POR FERROCARRIL
6 POR LA PLAYA

PARCAN SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

SOBRE LA CALZADA
PARCIALMENTE EN CALZADA
METROS

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

ACERA
NO HAY
EXISTE PARCIALMENTE
DE ACUERDO A LA LEY

REDES PUBLICAS EN LA VIA

ALCANTARILLADO
NO EXISTE
EXISTE

ALUMBRADO PUBLICO
NO EXISTE
INCANDESCENTE
DE VAPOR DE MERCURIO

CARACTERISTICAS FISICAS DEL LOTE

AVALUO DEL LOTE

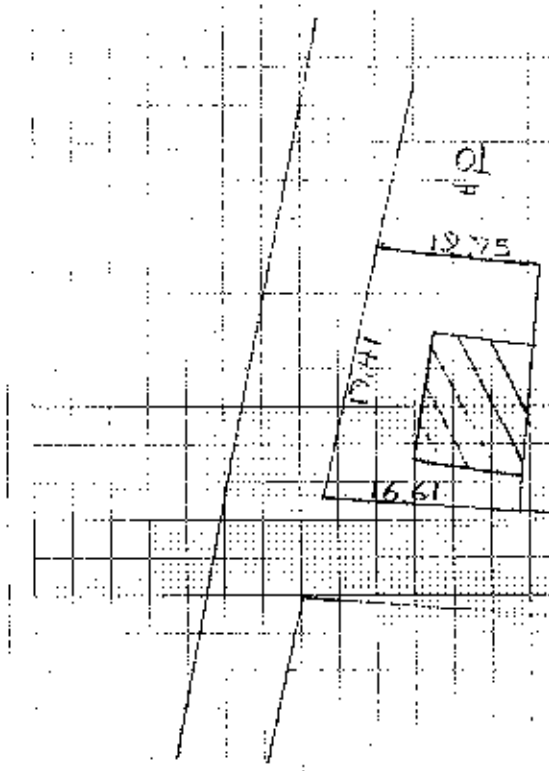

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

USO DE SUELO

Conforme con 23-2004 [illegible]
01 INT INGRESO CONST
(*) NOV 13/07
[illegible] recibida
[illegible]
Sujeto cambios [illegible]
A.S. 31/XII/11

MODO DE PROPIEDAD

1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [X] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (manzana)	(fecha)
CODIGO	Cía. Comercial S.A.				
	Simin Pittoni	Douglas Y Norma Moreira	1312731217	I Manzana	30/Xbre/14
	Moreira Loor	Edgar Leonel Y Sra		4	10 Nov/09

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón o metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela	esterado (bahareque)	ladrillo común	ladrillo industrial o bloque	Lábiles: masillas (mixta, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	madera o maderón	vidrio o piedra fundida	baldosa	parquet o mosaico	alfombra	mármol o marmetón	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña	caña tejada	madera	zinc	fibrocemento	asbesto cemento	hormigón	teja	TUBADOS: no tiene	sí tiene
38	40	41				X					X						X				X											X			X		
1	1	59	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	55	56																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266																																			
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	VENTANAS: no tiene	caña	tablero o tela	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	alumbrado de color	AGUA: no tiene	sin empotrar	empotradas	ELECTRICIDAD: no tiene	sobrepuestas	empotradas	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	tiene de 2º orden	tiene de 1er. orden	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
38	40							X					X				X			X				1. 2007
1	1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
54	55																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
69	70																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
84	85																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
99	100																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
114	115																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
129	130																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
144	145																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
159	160																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
174	175																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
189	190																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
204	205																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
219	220																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
234	235																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
249	250																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	
264	265																							1.
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL TERRENO MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

2014	13	08	01	P8.771

CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LOS SEÑORES: EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR Y GLORIA ELIZABETH CABRERA LOPEZ Y ESTOS A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE Y NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR Y ESTOS A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: USD $ 15,000,00 & INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

DICIEMBRE 30 DEL 2014.-

COPIA

2014	13	08	01	P8.771

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DE LOS SEÑORES EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR Y GLORIA ELIZABETH CABRERA LÓPEZ.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- OTORGAN LOS SEÑORES EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR Y GLORIA ELIZABETH CABRERA LÓPEZ, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE Y NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR -

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- OTORGAN LOS CÓNYUGES DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE Y NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

- **CUANTIA:** QUINCE MIL SETECIENTOS DÓLARES & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí. Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA,** Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:** Por una parte, comparecen el señor **EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR,** por sus propios derechos, de estado civil soltero, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos de América y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública; y, la señora ROSA MERCEDES LOOR PICO, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de la señora **GLORIA ELIZABETH CABRERA LÓPEZ,** de estado civil soltera y con domicilio en los Estados Unidos de América, parte a la que se denominará en adelante como los **"VENDEDORES".** La compareciente/apoderada es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta y justifica la calidad en que interviene en éste acto con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que acompaña como documento habilitante, a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- Y por otra parte, comparece la señora **NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR,** de estado civil casada, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Apoderada General de su cónyuge señor **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE,** tal como consta de la copia certificada del Poder conferido a su favor que se acompaña como habilitante al presente instrumento, parte a la que se denominará en adelante como los "COMPRADORES". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.- **TERCERA PARTE:** La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA".** La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.- Y finalmente, comparece la señora **NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR,** de estado civil casada, por sus propios derechos y por

los que representa en calidad de Apoderada General de su cónyuge señor **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE**, tal como consta de la copia certificada del Poder conferido a su favor que se acompaña como habilitante al presente instrumento, parte a la que se denominará en adelante como los **"PRESTATARIOS"** o **"DEUDORES"**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública.-Hábiles y capaces para celebrar éste acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de ésta escritura pública de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA, E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar una de Cancelación de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, Compraventa, e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, expresada en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-*** **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece como única parte a la presente Cancelación de Hipoteca Abierta, la señora MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **"ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA"**, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada y con domicilio en la ciudad de Manta. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil siete en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, con el número de inscripción mil cuatrocientos cincuenta y cinco del registro de hipotecas, los

señores **EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR y GLORIA ELIZABETH CABRERA LÓPEZ,** representados por la señora Rosa Mercedes Loor Pico, en calidad de Apoderada General, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren a contraer con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyeron a su favor HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "C" DE LA URBANIZACIÓN "SAN JOSE", UBICADA EN EL BARRIO N. CEDEÑO, EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, cuyas medidas, linderos y superficie constan perfectamente indicados en la referida escritura pública. Con fecha quince de septiembre del año dos mil ocho consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la cesión de derechos y acciones del contrato de hipoteca antes descrito, realizada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha a favor del Banco Pichincha C.A.; y, posteriormente, con fecha uno de octubre del año dos mil doce el Banco Pichincha C.A. transfirió los derechos y acciones del contrato hipotecario a favor de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, cesión de derechos que consta debidamente marginada en la Notaría Cuarta del cantón Manta el veinte de diciembre del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha dieciséis de enero del año dos mil trece. **TERCERO:** Con los antecedentes expuestos, la señora MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber los deudores hipotecarios cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa, **CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** constituidos sobre el inmueble descrito en la cláusula segunda de esta minuta y faculta al señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta para proceder en conformidad. **LAS DE ESTILO.-** Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. ***SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **Uno)** Por una parte, el señor **EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR,** de estado civil soltero, por sus propios y personales

derechos, y la señora ROSA MERCEDES LOOR PICO, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de la señora **GLORIA ELIZABETH CABRERA LÓPEZ,** de estado civil soltera, parte a la que se denominará como los **"VENDEDORES"**. La compareciente/apoderada justifica la calidad en que interviene en éste contrato de compraventa con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que se adjunta como documento habilitante. **Dos)** La señora **NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR,** de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderada General de su cónyuge señor **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE,** tal como consta de la copia certificada del Poder conferido a su favor que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en adelante se denominará como los **"COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** ***Dos punto uno.-*** Mediante escritura pública de Compraventa e Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, celebrada el veintiséis de noviembre del año dos mil siete en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, con el número de inscripción tres mil ciento noventa y cuatro del registro de compraventas, los señores **EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR y GLORIA ELIZABETH CABRERA LÓPEZ,** adquirieron por compra a la Compañía Constructora e Inmobiliaria del Sol "CONSISOL S.A.", representada por los señores Ingeniero Pedro Raúl Balda Chara e Ingeniero Jaime Alberto Cedeño Mieles, en sus calidades de Presidente y Gerente General respectivamente, el bien inmueble consistente en el **LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN "SAN JOSE",** ubicada en el Barrio N. Cedeño, en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, dieciséis metros sesenta y un centimetros y avenida SJ-B; POR ATRÁS, doce metros setenta y cinco centímetros y lote número uno; POR EL COSTADO DERECHO, diecisiete metros cuarenta y un centimetros y calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecisiete metros y lote número once. Con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. ***Dos punto dos.-*** Dicho inmueble soportaba gravamen hipotecario y prohibición de enajenar constituidos inicialmente a favor de Asociación Mutualista de

Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha; cuyos derechos y acciones fueron cedidos posteriormente a favor del Banco Pichincha C.A.; y, luego cedidos nuevamente a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha; gravámenes que se dejan cancelados en su totalidad en la parte primera del presente instrumento público. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los cónyuges **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE y NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR, en su calidad de COMPRADORES,** quienes adquieren y aceptan para sí, el inmueble referido en la cláusula anterior, esto es, el **LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN "SAN JOSE",** ubicada en el Barrio N. Cedeño, en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, dieciséis metros sesenta y un centímetros y avenida SJ-B; POR ATRÁS, doce metros setenta y cinco centímetros y lote número uno; POR EL COSTADO DERECHO, diecisiete metros cuarenta y un centímetros y calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecisiete metros y lote número once. Con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del inmueble a que se refiere ésta cláusula, sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, usos, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen una vez que ha sido cancelado el único que pesaba sobre el bien conforme consta de la parte primera de éste instrumento. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio,-así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes e historia de dominio de la propiedad, constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio

real y justo por la venta del bien inmueble objeto del presente contrato, la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio pactado que LOS COMPRADORES pagan a los VENDEDORES, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando la parte vendedora así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a los COMPRADORES por éste concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. Sin perjuicio del precio pactado por los contratantes, reconocen que el monto del avalúo del bien según consta del Certificado conferido por la Dirección de Avalúos, Catastros y Registros del GAD Municipal de Manta es de diecisiete mil noventa y cinco dólares con setenta y cinco centavos. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre si a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra a la fecha libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de los COMPRADORES, a excepción del correspondiente a la plusvalía o utilidad que en caso de generarse será de cuenta de la parte vendedora. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. Anteponga y agregue señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura. ***TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:*** **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- La señora MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO**

PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; **2.-** La señora **NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR,** de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y por los que representa en calidad de Apoderada General de su cónyuge señor **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE,** tal como consta de la copia certificada del Poder conferido a su favor que se adjunta como documento habilitante, parte a la que en adelante se denominará como los **"PRESTATARIOS"** o **"DEUDORES".** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.-** El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene-(n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. **2.-** Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte de este instrumento público, los señores Edgar Leonel Moreira Loor y Gloria Elizabeth Cabrera López, de estado civil solteros, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE y NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR,** el inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN "SAN JOSE", ubicada en el Barrio N. Cedeño, en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE y NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR,** quienes comparecen a éste acto en la forma que se indica en líneas anteriores, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA,** especial y señaladamente, sobre el inmueble de su propiedad consistente

en el **LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA, SIGNADO CON EL NÚMERO DOCE DE LA MANZANA "C", DE LA URBANIZACIÓN "SAN JOSE"**, ubicada en el Barrio N. Cedeño, en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, dieciséis metros sesenta y un centímetros y avenida SJ-B; POR ATRÁS, doce metros setenta y cinco centímetros y lote número uno; POR EL COSTADO DERECHO, diecisiete metros cuarenta y un centímetros y calle pública; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, diecisiete metros y lote número once. Con un área total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que **LOS PRESTATARIOS** contrajeren o hubieren contraido con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro a los deudores, de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tenga o pudiere tener el deudor para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en

REVISADO

escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por El (Los) Prestatario (s), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que éstos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la

administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y

plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** Los Prestatarios, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecados (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Palma Alcívar, matricula número trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se

Escritura: 2014-17-01-30-P 0001814

Factura Número

PODER ESPECIAL

OTORGA: ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", legalmente representada por el Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber en su calidad de Gerente General y representante Legal

A FAVOR DE LA

SEÑORA MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

E.R.S.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, diez de Marzo del año DOS MIL CATORCE, ante mi, Doctor Darío Andrade Arellano, Notario Trigésimo del Cantón Quito, comparece el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO

Mgs. Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA", casado, por sus propios y personales derechos, es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de la cédula de ciudadania y nombramiento que me presenta y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del articulo dos mil veinte y ocho ,del Código Civil. **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, en la calidad en que comparece de conformidad el numeral tres del articulo cincuenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **María Leonor Rodriguez Rivadeneira** para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia de la Mutualista ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la Agencia de la Mutualista Pichincha, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí; **b.-** Asumir la

representación comercial de la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta, provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las funciones de cada Agencia; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de cada Agencia a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, a cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Mutualista Pichincha, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo interno, y a nombre y representación del Mandante d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la Mutualista, ubicada en la ciudad de Manta provincia de Manabí o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o

Dr. Darío Andrade Arellano
Notario

cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- La Mandataria podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo, construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrolle, construya, promocione, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos a Municipios, Consejos Provinciales, Registros de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios. A la Mandataria, para el pleno ejercicio de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. En tal virtud el Abogado Patrocinador para

cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita personalmente con la Mandataria. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.-** Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Jefe de la Agencia Manta; cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la buena validez y eficacia de éste Poder.- Minuta que se halla firmada por el Abogado Andrés Cobo González con Matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos cuarenta y dos Consejo de la Judicatura" - (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente al otorgante por mí, el Notario, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe -

SR. ING. RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER

C.C. 1706847033

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO

NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO

Mgs. Dr. Darío Andrade Arellano

Notario

MutualistaPichincha
¿Tienes un sueño? Construyámoslo.

1/2

Quito, 26 de febrero de 2014

SEÑOR INGENIERO
RENÉ HUMBERTO CORDERO LEDERGERBER
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha, en sesión realizada el día 27 de noviembre del 2013 y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 31.3 del artículo 31, de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5, del artículo 45 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted, como Gerente General de la Institución para un periodo de dos años renovables.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-2014-169 de 12 de febrero de 2014, la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador resolvió calificar la idoneidad legal del Ingeniero René Humberto Cordero Ledergerber, como Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha.

De conformidad con el artículo 33 de la Sección IV "Organización Interna y Funcionamiento", del Capítulo I "Norma para la Constitución, Organización, Funcionamiento, y Liquidación de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", Título XXII "de las Disposiciones Especiales para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda", del Libro I "Normas Generales para la Aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y la Junta Bancaria; y de conformidad con el artículo 54 del Estatuto Social de Mutualista Pichincha, aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-DTL-2013-764 de 22 de octubre de 2013, contenida en la escritura pública otorgada ante el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito el 10 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre de 2013, Usted será el representante legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha, y la administrará bajo la vigilancia y control del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de

1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, artículo 11 del Decreto- Ley No. 2[illegible] de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo a[illegible]

Atentamente,

Dr. Hernán Cobo Salinas
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 26 de febrero de 2014

Ing. René Humberto Cordero Ledergerber
C.I. 1706847033

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Guaranda C.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2734
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	26/02/2014
FECHA ACEPTACION:	26/02/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MUTUALISTA PICHINCHA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706847033	CORDERO LEDERGERBER RENE HUMBERTO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

REF. Y CODIF. DE ESTAT.: RM # 4384 DEL 11/11/2013 NOTARIA 25 DEL 10/09/2013 JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí ...1... foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Arellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

Nº 0485638

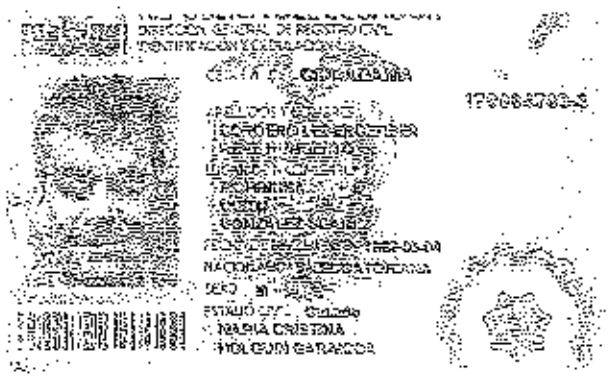

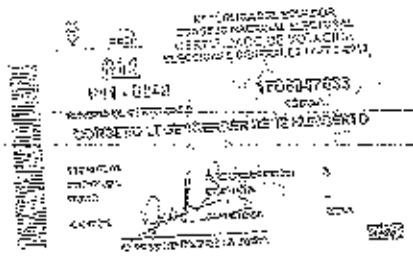

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí ...1... (foja(s) útiles
Quito, a 10 MAR 2014

Msc. Dr. Darío Andrade Auellano
NOTARIO TRIGÉSIMO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guatelusa G.
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MÍ, ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA A FAVOR DE: MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **QUINTA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.- ERS.-

EL NOTARIO

DR. DARIO ANDRADE ARELLANO
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA

1307583363

RODRIGUEZ RIVADENEIRA
MARIA LEONOR

MANABI
MANTA
MANTA

1974-12-03

ECUATORIANA

F

HOLGER ENRIQUE
AGUIRRE JARAMILLO

BACHILLERATO

EMPLEADO BANCARIO

RODRIGUEZ CESAR EULOGIO

RIVADENEIRA ALVAREZ LEONOR

MANTA
2011-02-01

2021-02-01

E334344X2

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2009

009

089 - 0294
NUMERO DE CERTIFICADO

1307583363
CEDULA

RODRIGUEZ RIVADENEIRA MARIA LEONOR

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 1
MANTA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guerra Quiroz
NOTARIO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

39564

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 39564:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 15 de marzo de 2013*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el numero doce de la manzana C de la Urbanizacion San Jose ubicado en el Barrio N Cedeño en las parroquia Los Esteros del canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Dieciseis metros sesenta y un centimetros y avenida SJ-B, POR ATRAS: Doce metros setenta y cinco centimetros y lote numero uno POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete metros cuarenta y un centimetros y calle publica POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros y lote numero once. AREA TOTAL: Doscientos cuarenta y nueve coma treinta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.455	20/12/2007	17.975
Compra Venta	Compraventa	3.194	20/12/2007	43.195

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: I Folio Inicial: 17.975 Folio Final: 17.996
Número de Inscripción: 1.455 Número de Repertorio: 6.403
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de noviembre de 2007
Escritura pública/Resolución:
Fecha de Resolución:
Observaciones:

HIPOTECA PROHIBICION DE ENAJENAR DEL LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO CON EL NUMERO DOCE DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION SAN JOSE

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
29 DIC 2014

Con fecha 15 de Septiembre del 2.008 he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha ha cedido los derechos Hipotecarios a favor del Banco Pichincha C.A. Correspondiente a la Garantia de contrato de Hipoteca Abierta- prohibicion celebrado entre la Asociacion de Ahorro y Credito para la Vivienda Mutualista Pichincha y los señores Moreira Loor Edgar Leonel y Cabrera Lopez Gloria Elizabeth Hipoteca que se encuentra inscrita el 20 de diciembre del 2.007.

Con fecha 16 de Enero del 2.013 se procede a marginar que el Banco Pichincha C.A. Cede y transfiere los Derechos y Acciones del contrato de Hipoteca Abierta que antecede a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda Pich

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor	13-05904045	Cabrera Lopez Gloria Elizabeth	Casado	Manta
Deudor	13-08178456	Moreira Loor Edgar Leonel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3194	20-dic-2007	43195	43216

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 43.195 - Folio Final: 43.216

Número de Inscripción: 3.194 Número de Repertorio: 6.402

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número DOCE de la Manzana "C" de la Urbanización "San José", ubicado en el Barrio N. Cedeño, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con un área total de Doscientos cuarenta y nueve coma treinta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05904045	Cabrera Lopez Gloria Elizabeth	Soltero	Manta
Comprador	13-08178456	Moreira Loor Edgar Leonel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047767	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
Página: 2 de 2
29 DIC 2014

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:53:56 del lunes, 29 de diciembre de 2014

A petición de:

Elaborado por Laura Carmen Tigua Pincay
1306357128

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
29 DIC. 2014

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guaraldo Cedeño
NOTARIO

NUMERO: 2014-13-08-02-P.5.736 9451

PODER GENERAL: OTORGA EL SEÑOR DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciséis de octubre del año dos mil catorce, ante mi **Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES,** Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen, por una parte el señor DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE, de estado civil casado, con número de cédula uno tres uno dos siete tres uno dos uno guión siete, por sus propios derechos a quien se le denominará simplemente como **"EL MANDANTE O PODERDANTE"** y, por otra parte la señora NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR, de estado civil casada, con número de cédula uno tres uno dos siete tres ocho ocho ocho guión uno, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como **"LA MANDATARIA O APODERADA".**- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe. – Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura Pública el texto de la minuta

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

que me entregan cuyo tenor literario es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de escrituras públicas , sírvase inserta una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor DOUGLAS MARIO SININ PIHUAVE, de estado civil casado, con número de cédula uno tres uno dos siete tres uno dos uno guión siete, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como **"EL MANDANTE O PODERDANTE"** y, por otra parte la señora NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR, de estado civil casada, con número de cédula uno tres uno dos siete tres ocho ocho ocho guión uno, por sus propios derechos y quien se le denominará simplemente como **"LA MANDATARIA O APODERADA".-**

SEGUNDA: PODER GENERAL: EL Mandante, manifiesta que tiene a bien otorgar PODER GENERAL a favor de su Mandataria, la señora NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR, con número de cédula uno tres uno dos siete tres ocho ocho ocho guión uno, para que en su nombre y representación lo represente y ejecute los siguientes actos: **a)** Administración de todos los bienes de su propiedad de cualquier naturaleza que fueren, **b)** Comparezca ante SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS, REGISTROS MERCANTILES o cualquier otra entidad pública o privada que tengan relación , celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles, **c)** Para que compre y venda bienes muebles e inmuebles de su propiedad ubicado en cualquier parte del territorio ecuatoriano, incluidos derechos y acciones hereditarios, **d)** Para que celebre escritura de compraventa, extinción de patrimonio familiar, donación, aceptación, partición extrajudicial, posesión efectiva, división,

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

rectificación de escritura, resciliación o nulidad sobre los bienes adquiridos dentro o fuera de la sociedad conyugal. e) Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador, sean Bancos, Mutualista, Financieras, IESS O BIESS, etc. Que promuevan la venta de planes de vivienda o departamentos y proponga la compraventa a créditos o al contado o si se da el caso solicitar créditos a cualquiera de estas entidades f) Realice los pagos respectivos y trámites que sean necesarios para solicitar información y matriculación vehicular g) Todos los trámites legales y administrativos necesarios en la **MUTUALISTA PICHINCHA** o en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener un crédito hipotecario, para lo cual a nombre del Mandante podrá comprar el bien inmueble a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar el indicado inmueble, en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas, establezca gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pague el crédito hipotecario, rescinda escrituras; **aporte a fideicomisos** y en general suscriba y efectúe toda clase de actos, contrato o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición de bienes inmuebles que se exijan para operaciones de crédito, hasta obtener el crédito con la firma e inscripción de la escritura y contratos correspondientes; En tal virtud a nombre del Mandante podrá efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos : abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes del Mandante, contrate créditos y préstamos; **u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio del**

Abg. Patricio Mendoza Arteaga
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

mandante, acepte y endose letras de cambio, pagarés, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las Leyes del país o del exterior ; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio, solicitar estados de cuenta. Renovación y apertura de certificados a plazo. Para efectos del presente mandato faculto a la Mandataria para que en la suscripción y firma del contrato de crédito, a mi nombre y representación renuncie fuero y domicilio, sujetándose a los Jueces Competentes de la Jurisdicción señalada en el indicado instrumento y en tal virtud pueda, a mi nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente instrumento. De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, se encuentre impaga, faculto al Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, mueble o inmuebles que a esa fecha tuviere. La mandataria, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndose la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Mandante y en especial la Mandataria conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y para transigir; Comprometer el pleito en árbitros, Desistir del pleito, Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. **h)** Comparezca ante el SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS con el objeto de realizar los trámites que sean necesarios para obtener el RUC, realizar notificaciones, declaraciones de impuestos, renovaciones, cambios, anulación del mismo, solicitar información, *i)* Prometa la celebración de contratos y/o celebre los contratos definitivos de compraventa, dación en pago, cesión, permuta, fraccionamiento, transferencia, hipoteca, prenda, arrendamiento, anticresis o de cualquier otro gravamen o caución, sobre sus bienes muebles e inmuebles y/o presentes y que llegare a poseer en el futuro. **j)** Para que solicite, renove, anule o retire tarjetas de créditos de cualquier entidad Bancaria ; **k)** Para que acepte o constituya hipotecas convencionales o judiciales, acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen ante cualquier Entidad Bancaria, Cooperativas, IESS, BEISS o ante cualquier persona natural, solicitando créditos hipotecarios , prendarios o de cualquier otra índole interviniendo en calidad de deudor o garante, suscriba solicitud de crédito, firme documentos de crédito como pagaré a la orden, contrato de préstamo o mutuo hipotecario, contratos líneas de créditos, tabla de amortización, endosos, incluidos los que contraten por seguro, acepte y endose letras de cambio, pagares, cesión de derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas

Abg. Patricio Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor, efectuar toda clase de inversiones. l) Para que suscriba contratos de arrendamiento, como arrendador, arrendatario o subarrendatario, solicite desahucios y reconvenciones; cobre CANON DE ARRENDAMIENTO o de por concluido dichos contratos. ll) Comparezca ante cualquier Juez o Tribunal dentro de la República del Ecuador, en calidad de actor o demandado, dentro de causas Civiles, Penales o de cualquier naturaleza que fuere, m) Para que celebre contrato de mutuo o depósito, n) Para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones, ñ) Suscriba cualquier acto o celebre contrato de administración, disposición o gravamen que tenga relación con sus bienes propios, tantos muebles como inmuebles. o) Para que acepte herencias, legados y donaciones con beneficio de inventario, p) Aperturar cuentas corrientes, de ahorros o de inversión en cualquier institución bancaria o autorizada para el efecto, las administre, disponga de la totalidad de los valores o dinero depositados en ellas y sobre las cuentas que actualmente mantiene el Mandante y cancelarlas cuando bien tenga, anularlas, solicitar chequeras, siempre y cuando así se lo requiera. q) Suscriba a nombre del Mandante pólizas de seguro de cualquier tipo y las endose. r) Para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Relaciones Laborales y además autoridades y oficinas públicas o privadas y realice cualquier reclamo o diligencias, retire valores por cualquier concepto. s) Para que constituya Propiedad Horizontal sobre cualquier bien de su propiedad y obtener la documentación que sea necesarias las mismas que servirán como habilitantes para la misma. t) Comparezca ante el

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARIA 2da MANTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Abg. Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000027052

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: 1308178456
NOMBRES : MORETRA LOOR EDGAR Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : MZ-C LT. 12 URB/ SAN JOSE

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 332869
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 28/10/2014 12:53:00

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 26 de enero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4 y Calle 9 - Telf.: 2611479 / 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000309586

10/28/2014 12:19

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicado en MANTA en la parroquia LOS ESTEROS	2-29-03-12-000	249,35	47090,76	150283	309586

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1308178456	MORETRA LOOR EDGAR Y SRA	VZ-C LT 12 URB. SAN JOSE	Impuesto principal	170,85
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	51,28
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	222,13
1312731217	SININ PINUAVE DOUGLAS MARIO	S/N	VALOR PAGADO	222,13
			SALDO	0,00

EMISION: 10/28/2014 12:19 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REFORMAS DE LEY

CANCELADO
Sra. María José Zamora
RECAUDADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

Nº 00046972

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. 429-3819

*La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR Y SRA. GLORIA ELIZABETH CABRERA LOPEZ,** con clave Catastral # 2290312000, ubicado en la manzana C lote 12 de la Urbanización San Jose, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Linea de Fábrica y no está afeciado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente 16,61m. Avenida SJ-B

Atrás. 12,75m. Lote 1.

Costado derecho. 17,41m. Calle Publica

Costado izquierdo 17m. Lote 11

Área. 249,35m2

Manta, Octubre 22 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANAEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

CIUDADANIA 130231970-4
LOOR PICO ROSA MERCEDES
MANABI/SANTA ANA/HONORATO VASQUEZ
28 OCTUBRE 1953
002- 0045 00179 3
MANABI/ SANTA ANA
HONORATO VASQUEZ 1951

044
044 - 0108 1302119704
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOOR PICO ROSA MERCEDES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
PARROQUIA
TARQUI
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V4443V4446
CASADO LUIS ALBERTO PARRALES MUENTES
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SILVINO LOOR
OLGA PICO ALVAREZ
MANTA 16/02/2006
16/02/2018
0511246

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Jorge Guaranda O.
NOTARIO

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5246 / 2014

Tomo 1 . Página 5246

En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 13 de diciembre de 2014, ante mi, EDUARDO JOSE SANCHEZ PERALTA, **PRIMER SECRETARIO, CÓNSUL** en esta ciudad, comparece **GLORIA ELIZABETH CABRERA LOPEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1305904045, con domicilio en DOVER, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ROSA MERCEDES LOOR PICO, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 1302119704,** para que al amparo de lo dispuesto en las facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado, a nombre y en representación de la poderdante realice todos los trámites administrativos y/o judiciales ante los personeros del **MUTUALISTA PICHINCHA,** con el fin de que cancele y realice el levantamiento de la hipoteca que pesa sobre el **INMUEBLE UBICADDO EN LA URBANIZACIÓN SAN JOSÉ, MANZANA C LOTE 12, DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABI, REPÚBLICA DEL ECUADOR,** para lo cual la mandataria queda facultada a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para la suscripción de las escrituras de cancelación y levantamiento de dicho gravamen y para que a nombre de la poderdante ejerza todas las acciones administrativas y judiciales relacionadas con este Poder. **También realice la venta de dicho bien inmueble, pacte el precio de venta, firme la promesa de compraventa, y la escritura defintiva de compraventa, reciba el dinero del valor de la venta, extienda recibos, y, en fin concediéndole amplias facultades para el fiel cumplimiento del presente mandato sin que exista restricción alguna o insuficiencia del Poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los) otorgante(s), se ratifica(n) en su contenido y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes mencionadas, de lo cual doy fe.-

Gloria Elizabeth Cabrera Lopez

GLORIA ELIZABETH CABRERA LOPEZ

EDUARDO JOSE SANCHEZ PERALTA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del **CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY .-** Dado y sellado el 13 de diciembre de 2014

EDUARDO JOSE SANCHEZ PERALTA
PRIMER SECRETARIO, CONSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: $30,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR NEW JERSEY

República del Ecuador
Timbre Consular y Diplomático
USD $30
001-0004NJ-N°4515 11199

CIUDADANIA 130990404-5
CABRERA LOPEZ GLORIA ELIZABETH
MANABI/MANTA/TARQUI
18 JUNIO 1976
M03- 0179 01267 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1976

ECUATORIANA***** VENEZOLANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN FRANCISCO CABRERA Y
GLORIA ARGENTINA LOPEZ
MANTA 14/07/2003
15/03/2013

-0179333

veinte y dos

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 117561

N2 0117561

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 26041

Fecha: 22 de octubre de 2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *2-29-03-12-000*

Ubicado en: *MZ C LT.12 URB. SAN JOSE*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *249,35* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1308178456	*MOREIRA LOOR EDGAR Y SRA/*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**6981,80**
CONSTRUCCIÓN:	**10113,95**
	17095,75

Son: *DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 / 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa O.
NOTARIO

Impreso por: MARIS RIVAS 22/10/2014 15:39:15

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 00067840

ESPECIE VALORADA USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a MOREIRA LOOR EDGAR Y SRA. ubicada MZ-C LOTE 12 URB. SAN JOSE cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. asciende a la cantidad de $17095.75 DIECISIETE MIL NOVENTA Y CINCO 75/100 DOLARES. CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA E HIPOTECA

Manta, _____ de, _____ del 20_____

MPARRAGA

28 OCTUBRE 2014

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0096386

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MOREIRA LOOR EDGAR Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Octubre de 2014.

VALIDO PARA LA CLAVE
2290312000 MZ-C LT.12 URB. SAN JOSE
Manta, veinte y dos de octubre del dos mil catorce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Quinaloiza O.
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 130817845-6
APELLIDOS Y NOMBRES
MOREIRA LOOR
EDGAR LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4483V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOREIRA EDUARDO EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR NORMA ASTELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-09-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
130817845-6 064 - 0135
MOREIRA LOOR EDGAR LEONEL
MANABI MANTA
TARQUI CENTRO DE TARQUI
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001932
4093646 29/12/2014 9:29:57
4093646

CIUDADANIA 1312738881-1
MOREIRA LOOR NORMA ELIZABETH
MANABI/MANTA/MANTA
07 MARZO 1986
062- 0639 00679 F
MANABI/MANTA
MANTA 1991

ECUATORIANA V4444444444
CASADO DOUGLAS MARIO SINTH PINLAVE
SUPERIOR ESTUDIANTE
EDUARDO EFRAIN MOREIRA MIELES
NORMA ASTELIA LOOR PICO
PORTOVIEJO 17/12/2008
17/12/2020
0524099

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
062
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
062 - 0133 1312738881
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MOREIRA LOOR NORMA ELIZABETH
MANABI PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA CANTON
TARQUI PARROQUIA
1 ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Dr. Gustavo Quiroz Quiroz
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014

131273121-7 007 - 0131

SININ PERUAVE DOUGLAS MARIO

MANABI MANTA

TARQUI CENTRO DE TARQUI

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0018112

390840

0994803143
0998467820.

veinte y cinco

observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto **DOY FE.**

REVISADO

MARIA LEONOR RODRIGUEZ RIVADENEIRA
Apoderada Especial – Asociación Mutualista "PICHINCHA"

EDGAR LEONEL MOREIRA LOOR
C.C. # 130817845-6

ROSA MERCEDES LOOR PICO
C.C. # 130211970-4
Apoderada Especial de la señora Gloria Elizabeth Cabrera López

NORMA ELIZABETH MOREIRA LOOR
C.C. # 131273888-1
Por sus propios derechos y en calidad de Apoderada
General del señor Douglas Mario Sinin Pihuave

EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (25 FOJAS, ESCRITURA No. 8.771/2014).-

Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Jorge Guanoluisa G.
NOTARIO

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA

FECHA DE INGRESO:	22/10/19	FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:	2171412		
NOMBRES y/o RAZON:	Montero Leon		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:			
CELULAR - TELEFONO:			

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTR. BUC. CON MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE: Certificado de Avaluo

(Para convenio de Pago)

Mayo

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

Se adjuntan datos del predio SR

FIRMA DEL TECNICO FECHA: 22/10/2019

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 0006[illegible]

USD 1,25

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
MOREIRA LOOR EDGAR Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Octubre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2290312000 MZ-C LT.12 URB. SAN JOSE
Manta, veinte y dos de octubre del dos mil catorce

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

39564

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 39564:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 15 de marzo de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el numero doce de la manzana C de la Urbanizacion San Jose ubicado en el Barrio N Cerdeño en las parroquia Los Esteros del canton Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: Dieciseis metros sesenta y un centimetros y avenida SJ-B, POR ATRAS: Doce metros setenta y cinco centimetros y lote numero uno POR EL COSTADO DERECHO: Diecisiete metros cuarenta y un centimetros y calle publica POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros y lote numero once AREA TOTAL: Doscientos cuarenta y nueve coma treinta y cinco metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.455 20/12/2007	17.975
Compra Venta	Compraventa	2.194 20/12/2007	43.195

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 17.975 - Folio Final: 17.996
Número de Inscripción: 1.455 Número de Repertorio: 6.403
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de noviembre de 2007
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
HIPOTECA - PROHIBICION DE ENAJENAR DEL LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA SIGNADO CON EL NUMERO DOCE DE LA MANZANA C DE LA URBANIZACION SAN JOSE

Con fecha 15 de Septiembre del 2.008 he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha ha cedido los derechos Hipotecarios a favor del Banco Pichincha C.A. Correspondiente a la Garantia de contrato de Hipoteca Abierta- prohibicion celebrado entre la Asociacion de Ahorro y Credito para la Vivienda Mutualista Pichincha y los señores Moreira Loor Edgar Leonel y Cabrera Lopez Gloria Elizabeth Hipoteca que se encuentra inscrita el 20 de diciembre del 2.007.

Con fecha 16 de Enero del 2.013 se procede a marginar que el Banco Pichincha C.A. Cede y transfiere los Derechos y Acciones del contrato de Hipoteca Abierta que antecede a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la vivienda P h a .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-00000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Beneficiario-Acreedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor	13-05904045	Cabrera Lopez Gloria Elizabeth	Casado	Manta
Deudor	13-08178456	Moreira Loor Edgar Leonel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3194	20-dic-2007	43195	43216

2 / 1 Compraventa

Inscrito el : jueves, 20 de diciembre de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 43.195 - Folio Final: 43.216

Número de Inscripción: 3.194 Número de Repertorio: 6.402

Oficina donde se guarda el original: Notaria Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 26 de noviembre de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número DOCE de la Manzana "C" de la Urbanización "San José", ubicado en el Barrio N. Cedeño, en la parroquia Los Esteros del cantón Manta. Con un área total de Doscientos cuarenta y nueve coma treinta y cinco metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05904045	Cabrera Lopez Gloria Elizabeth	Soltero	Manta
Comprador	13-08178456	Moreira Loor Edgar Leonel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000047767	Compañia Constructora E Inmobiliaria Del		Manta

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:17:20 del martes, 21 de octubre de 2014

A petición de:

Elaborado por : Maira Dolores Saltos Mendoza
1310137114

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se calificara un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador